Reforma 12 noviembre 2012

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Rosa María Cruz Lesbros

Antecedentes

PROCESOS PREVIOS PARA LA ARMONIZACIÓN

2004

 Primera Convención Nacional Hacendaria; Modelo Conceptual del Sistema Nacional de Información Financiera y Presupuestaria

2006

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2007

 Adición al Artículo 73 Constitucional otorgando Facultades al Congreso de la Unión para expedir leyes que normen la Contabilidad Gubernamental.

2008

Jerarquía Legislativa

Constitución Leyes Reglamentos

Políticas Manuales Lineamientos

Rendición de cuentas

Artículo 74° VI Facultades Entidades de Fiscalización Superior

Revisar la cuenta pública

Evaluar los resultados de la gestión financiera Cumplimiento de objetivos de políticas y programas s

Rendición de cuentas

Artículo 79° I Facultades Entidades de Fiscalización Superior

Revisar la cuenta pública

Control Contable

Control Presupuestario

PATRIMONIAL

Transparencia

Artículo 6° 2007 Toda información que genere o detente un ente público es pública

Sólo podrá ser negada si se trata de información reservada o confidencial

Uso de los Recursos Públicos

Artículo 134 Eficiencia
Eficacia
Economía
Transparencia
Honradez



Rendición de cuentas

Artículo 73° XXVIII Ley General de Contabilidad Gubernamental

Armonizar la información contable gubernamental Ingresos
Egresos
Patrimonial

Rendición de cuentas

Marco conceptual

Artículo 73° XXVIII

Enfoque basado en Resultados

Tiene dos cortes:

Es aplicable a todos los niveles de Gobierno: Federal, estatal y municipal

Es aplicable a los poderes de Gobierno (Ejecutivo, legislativo y judicial y órganos autónomos)

Sector Público de la Federación
Sector
Público
Mexicano
Sector Público de las
Entidades Federativas
Estados
Municipios

SECTOR PÚBLICO FEDERAL

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO Y FISCAL

SECTOR PUBLICO FEDERAL NO FINANCIERO

GOBIERNO CENTRAL

ADMINISTRACION CENTRALIZADA (Gobierno Federal

ADMINISTRACION PARAESTATAL NO EMPRESARIAL Y NO FINANCIERA

ADMINISTRACION PARAESTATAL EMPRESARIAL NO FINANCIERA Poder Ejecutivo (Presidencia y sus dependencias)

Poder Legislativo

Poder Judicial

Órganos Autónomos

Entidades paraestatales no empresariales y no financieros.

Instituciones de la seguridad social Fideicomisos públicos no empresariales y no financieros

Entidades paraestatales empresariales no financieras con part. estatal mayor.

Fideicomisos paraestatales empresariales no financieros

ENTIDADES
PARAESTATALES
FINANCIERAS

Banco de México
Sociedades Nacionales de Crédito
Organismos Auxiliares Nacionales

Organismos Auxiliares Nacionales de Crédito Instituciones Nacional de Seguros y Finanzas

Otras entidades paraestatales financieras con participación estatal mayoritaria Fideicomisos públicos financieros

Ley General de Contabilidad Gubernamental (31-12-03)

Hacer más eficiente el control del gasto público

- Nuevo enfoque para toma de decisiones
 - Calidad y oportunidad en la información gubernamental
 - Mejores prácticas contables a nivel internacional
 - Control patrimonial de bienes, pasivos y contingencias

- Establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización
- Orientar el ejercicio del gasto y las tareas de toda la administración pública en los tres órdenes de gobierno hacia resultados.

- ✓ Regular el registro del patrimonio.
- ✓ Contar con un marco institucional incluyente.
- ✓ Integrar la información sobre resultados a la cuenta pública.
- ✓ Información y transparencia.
- ✓ Contar con un horizonte real en la implementación de las obligaciones de la ley.
- ✓ El punto de partida en la contabilidad gubernamental para los tres órdenes de gobierno serán <u>los estándares más actuales</u> nacionales e internacionales.

- ✓ <u>Se podrán generar reportes periódicos en tiempo real</u> y, al llegar el final del ejercicio, el contenido de la cuenta pública.
- ✓ El sistema contable <u>funcionará a través de una herramienta</u> <u>tecnológica</u> que permitirá la generación oportuna de información.
- ✓ El Sistema debe vincular el registro presupuestal y el contable.

Estructura de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Título Primero Objeto y Definiciones de la Ley	Capítulo Único. Disposiciones Generales.	(Arts. 1-5)
Título Segundo De la Rectoría de la Armonización Contable	Capítulo I. Del Consejo Nacional de Armonización Contable Capítulo II. Del Secretario Técnico Capítulo III. Del Comité Consultivo Capítulo IV. Del Procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el Seguimiento de su Cumplimiento	(Arts. 6-10) (Art. 11) (Arts. 12-13) (Arts. 14-15)
Título Tercero De la Contabilidad Gubernamental	Capítulo I. Del Sistema de Contabilidad Gubernamental Capítulo II. Del Registro Patrimonial Capítulo III. Del Registro Contable de las Operaciones	(Arts. 16-22) (Arts. 23-32) (Arts. 33-43)
Título Cuarto De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública	Capítulo I. De la Información Financiera Gubernamental Capítulo II. Del contenido de la Cuenta Pública	(Arts. 44-51) (Arts. 52-55)
Título Quinto De las Sanciones	Capítulo Único	(Arts. 56-57)
	Transitorios (Arts. Primero a Decimosegundo)	

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

OBJETO

Emitir las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera aplicable a los entes públicos



Presidente del Consejo

Secretario de Hacienda

Secretario Técnico

Titular de la UCGIGP

Secretaría de Hacienda: Tesorero de la Federación Subsecretario de Egresos Subsecretario de Ingresos Subsecretario del Ramo Titular de la UCEF

Representante de la SFP

Gobiernos Estatales

Gobiernos Municipales





(Órgano de coordinación que convalida los

- 7 Representantes de la Federación
- 4 Representantes de las <u>Entidades Federativas</u>
- 2 representantes de los <u>Municipios</u>

SECRETARIO TÉCNICO

(Prepara proyectos)

Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública <u>SHCP</u>

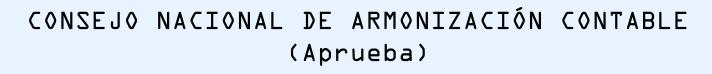
COMITÉ CONSULTIVO

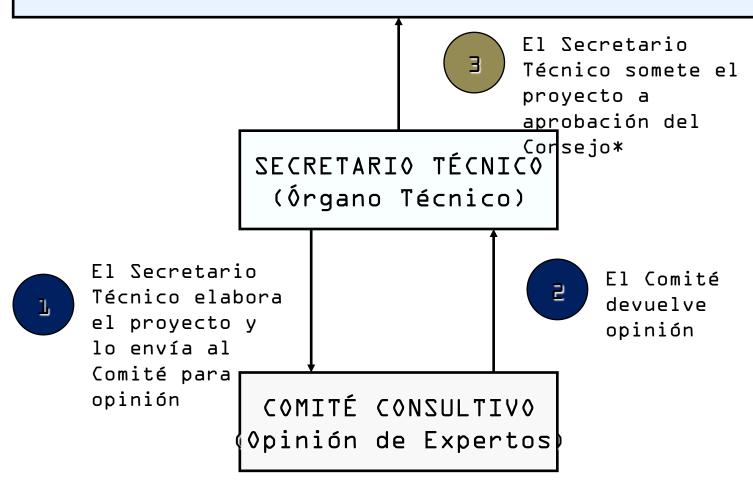
(Emite opiniones)

- •Integrantes de la Comisión Permanente
- •de Funcionarios Fiscales*
- •Entidades Estatales de Fiscalización
- •Director General del INDETEC
- •Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Púl
- •Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- •Auditoría Superior de la Federación
- Representantes de los Municipios**

Organización Institucional

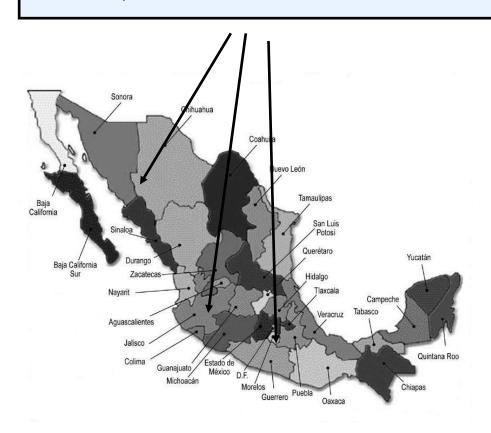
Elaboración de disposiciones del Consejo





DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

(Marco conceptual, Plan de Cuentas, Manuales de Contabilidad, entre otros)



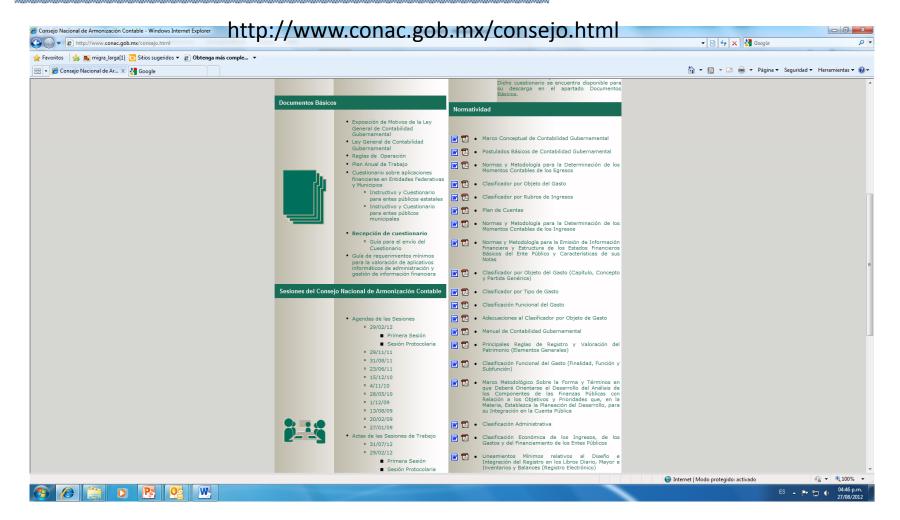
Los entes públicos de los 3 órdenes de gobierno deben adoptar e implementar las decisiones del Consejo para que tengan

Consejos Locales de Armonización Contable (PEF 2011)

Nuevas normas contables



Documentos emitidos por CONAC



Documentos emitidos por CONAC

Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto w (3) v Partida Genérica) Clasificador por Tipo de Gasto Clasificación Funcional del Gasto W S Adecuaciones al Clasificador por Objeto de Gasto Manual de Contabilidad Gubernamental Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y W Subfunción) W D Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública Clasificación Administrativa Clasificación Económica de los Ingresos, de los W D Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos

Documentos emitidos por CONAC

w 🔁 Lineamientos Mínimos relativos al Diseño Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. w (2) Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos. w (3) Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio w D Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos. Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas. Parámetros de Estimación de Vida Útil. W D

Documentos emitidos por CONAC





 Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal





 Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales

Esquema transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

201,0

A más tardar el 31 de diciembre de 2010:

- •Lista de cuentas alineadas al plan de Cuentas emitido por el CONAC
- •Clasificadores Presupuestarios armonizados
- •Catálogo de bienes y las matrices de conversión
- Normas y Metodología de los momentos contables de los ingresos y egresos
 Contar con indicadores de avance físico y financiero
- •Emitir información contable y presupuestaria bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional programática

2011

A más tardar el 31 de diciembre de 2011:

- •Realizar registros con base acumulativa en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.
- •Disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad.
- •Emitir información contable, presupuestaria y programática conforme los lineamientos del CONAC.

2012

A más tardar el 31 de diciembre de 2012:

- •A partir de este año, emitir cuentas públicas con la estructura establecida en la Ley y publicarlas.
- •Efectuar registros contables del patrimonio y su valuación.
- •Generar indicadores de resultados sobre metas.
- •Operar y generar en tiempo real los estados financieros.
- •Publicar información contable, presupuestaria y programática.

Esquema transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

201,0

A más tardar el 31 de diciembre de 2010:

- •Lista de cuentas alineadas al plan de Cuentas emitido por el CONAC
- •Clasificadores Presupuestarios armonizados
- •Catálogo de bienes y las matrices de conversión
- Normas y Metodología de los momentos contables de los ingresos y egresos
 Contar con indicadores de avance físico y financiero
- •Emitir información contable y presupuestaria bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional programática

2011

A más tardar el 31 de diciembre de 2011:

- •Realizar registros con base acumulativa en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.
- •Disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad.
- •Emitir información contable, presupuestaria y programática conforme los lineamientos del CONAC.

Emitir información en tiempo real

2012

A más tardar el 31 de diciembre de 2012:

- •A partir de este año, emitir cuentas públicas con la estructura establecida en la Ley y publicarlas.
- •Efectuar registros contables del patrimonio y su valuación.
- •Generar indicadores de resultados sobre metas.
- •Operar y generar en tiempo real los estados financieros.
- •Publicar información contable, presupuestaria y programática.

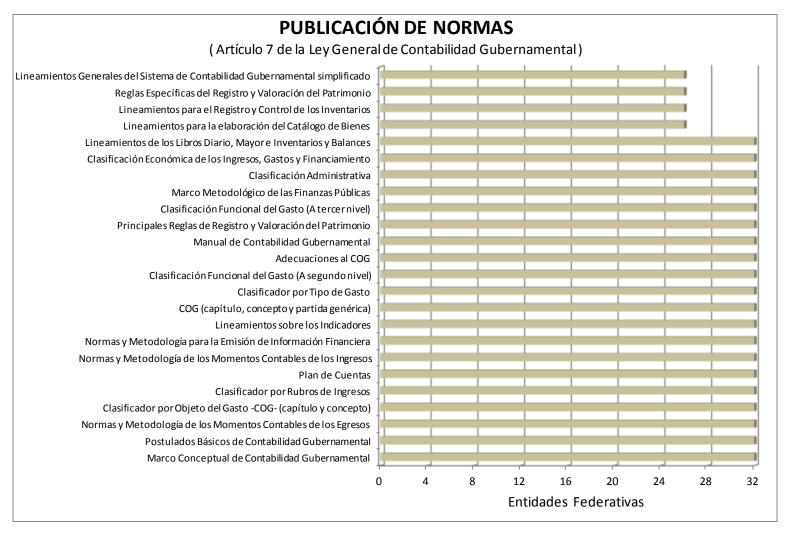
Fecha	0bligación	Artículo
27/01/09	Instalación del Consejo Nacional de Armonización Contable.	20 Tran.
20/02/09	Presentación por parte del gobierno federal y entidades federativas el Programa de Instrumentación de su Proceso de Transformación durante la instalación del Consejo.	լըօ. Tran.
20/02/09	Designación de los miembros del Comité Consultivo por parte del Consejo.	30. Tran. Fracción I
15/03/09	Emisión de las reglas de operación del Consejo y del Comité por parte del Consejo .	3º.Tran. Fracción II
2009	El Consejo deberá emitir el plan de cuentasa clasificadores presupuestarios armonizadosa normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos y para la emisión de información financiera a la estructura de los estados financieros básicos y las características de sus notasa lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales y su publicación en el Diario Oficial de la Federación y medios oficiales de entidades	Tran. Fracción

Fecha	Obligación	Artícul o
2010	El consejo deberá emitir los postulados básicos las principales reglas de registro y valoración del patrimonio estructura de los catálogos de cuentas y manuales de contabilidad el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que en la materia establezca la planeación del desarrollo para su integración en la cuenta pública mismos que serán publicados en el DOF y medios oficiales de difusión de las entidades federativas.	s. Fracció
5010	La Federación y entidades federativas () deberán disponer de lista de cuentas alineadas al plan de cuentas: clasificadores presupuestarios armonizados: catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características en los artículos 40 y 41. Asimismo: la norma y metodología que establezcan los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley: contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales: y emitir información contable y presupuestaria de forma periódica bajo las clasificaciones administrativa: económica y funcional-	s. Fracció

programática.

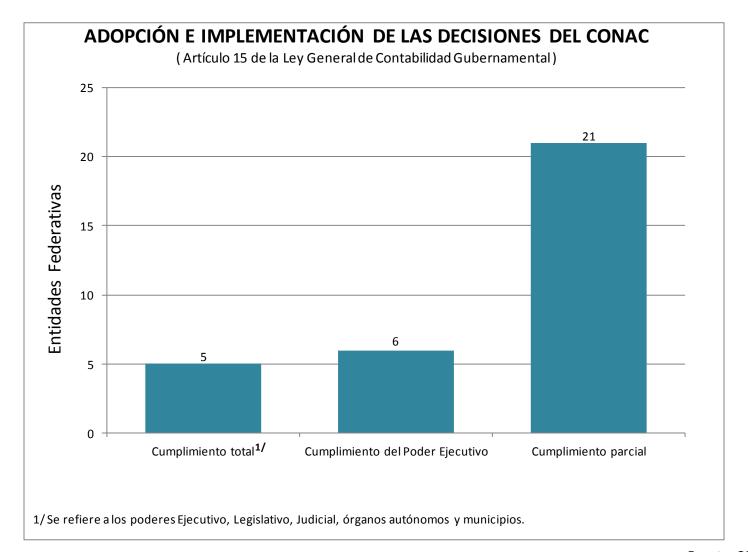
Fech a	Obligación	Artícu lo
5011	La Federación y entidades federativas () deberán realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor, inventarios y balances; disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad; y emitir información contable, presupuestaria y programática.	цо. Trans Frac. II
5077	En lo relativo a la Federación los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo: los poderes Legislativo y Judicial: las entidades y los órganos autónomos deberán estar operando en tiempo real·	եº.Tra ns
5077	En lo relativo a la Federación las dependencias del poder Ejecutivo: los poderes Legislativo y Judicial: las entidades y los órganos autónomos deberán integrar el inventario de bienes muebles e inmuebles.	70 Trans
5075	Las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos del D.F. deberán integrar el inventario de bienes muebles e inmuebles.	70 Trans
5075	La Federación y entidades federativas () deberán efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación; generar los indicadores de resultados sobre el	ns•

Fech a	Obligación	Artículo
5075	Las entidades paraestatales del gobierno federal deberán estar operando en tiempo real.	
5075	Los sistemas de contabilidad gubernamental de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos del D.F. deberán estar operando y generando en tiempo real estados financieros sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas.	
5075	Los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos del D.F. emitirán información periódica y elaborarán sus cuentas públicas conforme al artículo 55 de la 1606.	



Fuente: CONAC

Fecha de actualización: 17/02/12



Fuente: CONAC Fecha de actualización: 17/02/12

Adopción e implementación de las decisiones del CONAC

Cumplimiento total	Cumplimiento del Poder Ejecutivo	Cumplimiento parcial	
1. Distrito Federal 1/	1. Baja California	1. Aguascalientes	12. Nuevo León
2. Estado de México ^{2/}	2. Chiapas	2. Baja California Sur	13. Oaxaca
3. Guanajuato ^{3/}	3. Chihuahua	3. Campeche	14. Puebla
4. Nayarit ^{2/}	4. Querétaro	4. Coahuila	15. San Luis Potosí
5. Veracruz ^{1/}	5. Quintana Roo	5. Colima	16. Sinaloa
	6. Tabasco	6. Durango	17. Sonora
		7. Guerrero	18. Tamaulipas
		8. Hidalgo	19. Tlaxcala
		9. Jalisco	20. Yucatán
		10. Morelos	21. Zacatecas
		11. Michoacán	

^{1/} El Distrito Federal y Veracruz han reportado la adopción e implementación de sus entes públicos de la normatividad emitida por el CONAC en 2009 y 2010.

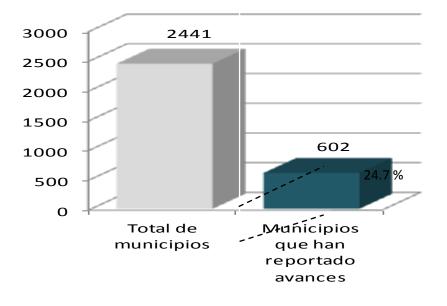
Fuente: CONAC Fecha de actualización: 17/02/12

^{2/} Los estados de México y Nayarit además de reportar la adopción de los actos relativos a 2009 y 2010, también informan de los avances en la adopción de las decisiones del CONAC emitidas en el primer semestre de 2011.

^{3/} Guanajuato reporta los avances de la normatividad aprobada por el CONAC durante los últimos tres años.

AVANCES DE LOS MUNICIPIOS EN LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONAC

(Artículo 15 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental)



Fuente: CONAC

Fecha de actualización: 17/02/12

Iniciativa preferente de Reforma 1 de septiembre 2012

Cámara alta 27 septiembre Cámara baja 24 octubre Cámara alta 30 octubre

Publicada en el DOF 12 de noviembre 2012

Objetivo

 Transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de los recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno.

Gasto federalizado

Título Quinto

De la transparencia y difusión de la información financiera

Disposiciones Generales De la información financiera en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

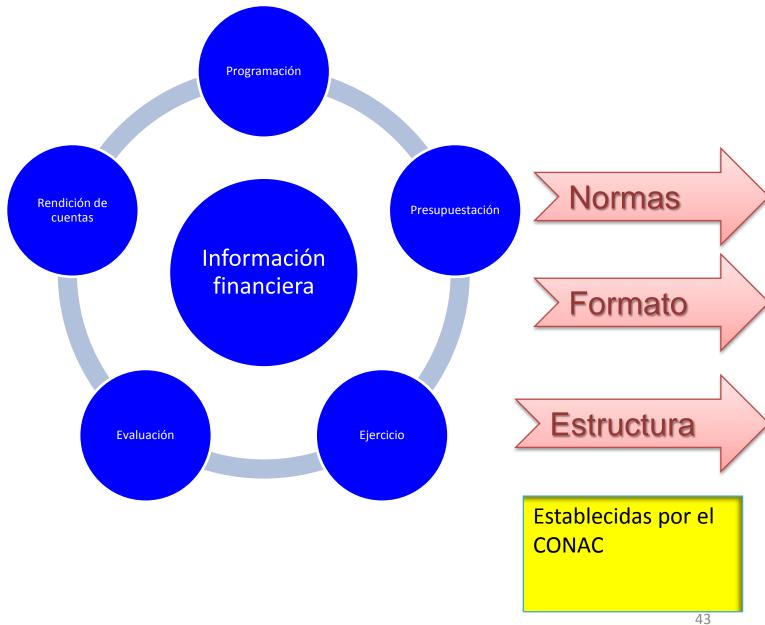
Elaboración de Iniciativas

Aprobación

Ejercicio del Presupuesto

> Evaluación y Rendición de Cuentas

Ciclo presupuestario



El Consejo

Los entes públicos deben generar y publicar información financiera y difundirla en sus páginas de internet

Para ello el Consejo establecerá:

Normas

Estructura

Formatos

El Secretario Técnico

Establecerá:

La metodología para la evaluación

Los mecanismos de seguimiento de recomendaciones

El Comité

Evaluará anualmente la calidad de la información financiera que difundan los entes públicos y podrá:

- emitir recomendaciones al ente público
- proponer modificación de normas y formatos para uniformar la presentación de la información financiera

SHCP o S Finanzas

Establecerán en sus páginas web los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de TODOS los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, incluyendo municipios y delegaciones

> La información financiera deberá publicarse trimestralmente dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo correspondiente

Deberá permanecer disponible los últimos seis ejercicios fiscales

Ley de Ingresos

Fuentes de ingresos

Obligaciones de garantía

Presupuesto de egresos

Basado en PBR

- a) Prioridades de gasto: remuneraciones ordinarias, personal eventual, gasto de comunicación social
- b) Programas y sus indicadores estratégicos y de gestión
- c) Aplicación de recursos s/clasificación administrativa, funcional, programática, económica, geográfica

Los entes públicos difundirán en sus páginas de internet Consejo establecerá: Normas, metodología, clasificadores, formatos

Aprobación de Ley de Ingresos y PE

Se deberá difundir:

La composición final de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Evaluaciones de desempeño más recientes consideradas para la asignación de presupuestos

Ejercicio presupuestario

Calendarios de presupuesto con base mensual en formatos y plazos que determine el Consejo

Registro de momentos contables

Implementación de programas para pagos en forma electrónica mediante abono en cuentas bancarias

Publicar pagos por ayudas y subsidios con nombre RFC y CURP del beneficiario

En recursos federales transferidos observarán la Ley de Coordinación Fiscal e incluirán relación de cuentas bancarias

Gasto Federalizado

En recursos federales transferidos observarán la Ley de Coordinación Fiscal

Incluirán en la información financiera la relación de cuentas bancarias

Fondos para Aportaciones Federales Programas de subsidios Convenios de reasignación

Gasto Federalizado (Art 70 71 72)

I Registros específicos para cada fondo

Il Cancelar la documentación comprobatoria

III Registros contables con normas de CONAC

IV Obligaciones de garantía

V Coadyuvar a la fiscalización de la cuenta pública

Municipios y Delegaciones deberán informar avance de obras y acciones de recursos transferidos y resultado de evaluaciones

Las entidades federativas remitirán información sobre destino de recursos federales mediante el Sistema que la SHCP determine

ASF y equivalentes tendrán acceso a dicho Sistema

Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 Artículo 9 y 10.- ...

Gasto Federalizado (Art 73 a 78)

Obligaciones para las Entidades Federativas y Municipios para presentar información respecto al Ramo 33:

- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (**FAEB**) y el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (**FAETA**).
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud Pública (FASSA).
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS-M)
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del DF (**FORTAMUN-DF**).
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

Gasto Federalizado (Art 73)

Las entidades federativas informarán a la SEP del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica al término de cada trimestre:

- Número de personal comisionado, con licencia, nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones, clave de pago, fecha de inicio y conclusión de encargo o licencia, centro de trabajo
- Altas, bajas y cambios
- Pagos realizados

Presupuesto de Egresos de la Federación 2012

Artículo 10.- ...

Gasto Federalizado (Art 73)

La SEP deberá publica en internet información enviada por las entidades federativas:

- 1. Plazas docentes, administrativas y directivas por centro de trabajo con nombre RFC y CURP, horas de nivel básico, normal, ...
- 2. Altas, bajas y cambios
- 3. Relación de trabajadores por centro de trabajo, inicio y conclusión de la comisión, pagos
- 4. Trabajadores con licencia (tipo de licencia, clave de pago, inicio y conclusión, tipo de dictamen otorgado para la licencia)
- 5. Trabajadores jubilados (dos últimas plazas ocupadas)
- 6. Personas contratadas por honorarios, pago, vigencia, actividad
- 7. Tabuladores, catálogos de percepciones

Gasto Federalizado (Art 73)

La SEP deberá conciliar la información y publicar en Julio el listado de personal federalizado (nombre, CURP, RFC)

Durante el primer semestre La SEP deberá publica enviar a la Cámara de Diputado, SHCP y a la Secretaría de la Función Pública

- listado de plazas con doble asignación salarial
- Casos en que superen los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial de cada entidad

Los entes públicos deberán publicar:

a más tardar el 30 de abril:

- ✓ Programa anual de evaluaciones:
- ✓ Metodología e indicadores de desempeño

a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones:

- ✓ Resultados
- ✓ Personas que evaluaron

La SFP y CONEVAL enviarán a CONAC

Criterios de evaluación de recursos federales ministrados a entidades federativas municipios y delegaciones

Lineamientos para homologar y estandarizar evaluaciones , indicadores estratégicos y de gestión

El CONAC determinará formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones

El 31 de marzo se actualizarán los indicadores de evaluación de fondos de aportaciones federales e incluirse en los informes trimestrales y cuentas públicas

La SHCP, SFP y CONEVAL entregará el 30 de abril a la Cámara de Diputados

- Informe sobre adecuaciones de indicadores de desempeño
- Avance en la implantación del PBR y el SED sobre recursos federales transferidos
- Información sobre reintegro de recursos federales transferidos no devengados

Consejo establecerá: Normas, metodología, clasificadores, formatos

La ASF y entidades de fiscalización locales vigilarán la calidad de la información sobre los recursos públicos federales

Las ASF deberá difundir su programa anual de auditoría que serán realizadas respecto del gasto publico federal transferido

Título VI Sanciones

I Omitir o alterar registros

II Cuando de manera dolosa

- a) omitan o alteren documentos o registros
- b) No difundan información

III No realicen registros con información confiable y veraz

IV Cuando teniendo conocimiento que puede ser dañada la hacienda pública no lo eviten o no informen

V No tener o no conservar la documentación

